



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2015-00055-00
DEMANDANTE: YURANIS ESTHER GONZALES VEGA
DEMANDADOS: SAYIT ISAAC BARRIOS REDONDO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).**

Revisado el proceso, se observa memorial presentado a nombre de la señora **YURANIS ESTHER GONZALEZ VEGA** en el cual solicita que se levanten las medidas de embargo existentes en el presente proceso.

Revisado el memorial se encuentra que fue enviado desde el correo electrónico del demandado e indica para notificaciones el correo electrónico diferente al que tiene el juzgado como correo personal de la demandante: yuranisgonzalezvega@gmail.com; adicionalmente no se encuentra que el escrito haya sido debidamente autenticado en notaria para dar fe de la firma de ambas partes; evidenciando entonces las mencionadas falencias en el memorial, el despacho negará la solicitud de levantamiento de medidas cautelares hasta que se cumplan los requisitos formales adecuados.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de levantamiento de medidas cautelares presentada por memorial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DVCG

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 151
Fecha: 04 de septiembre de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
01 de septiembre de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **853e15ce43f3941c1c1a68abee80d23d20da017667cdd85e2798337b2cb4133d**

Documento generado en 01/09/2023 02:14:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>